

## AL PLENO EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Dña. Blanca Montero García, Portavoz del Grupo Municipal de San Juan Puede, D. Rodrigo Andrade García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Dña. Dña. María Luisa Moya Tejera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

### Moción por la democratización de la comunicación municipal

El pluralismo político está universalmente reconocido como un elemento fundamental para el asentamiento de la democracia, y los medios de comunicación están obligados a favorecer su fortalecimiento reflejando las diferentes corrientes políticas e ideológicas presentes en la sociedad. El necesario respeto al pluralismo conlleva la afirmación de la legitimidad de la expresión de todas las ideas políticas democráticas y la utilidad de su confrontación, siendo un principio que obliga tanto a los operadores públicos como a los privados.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Consejo Audiovisual de Andalucía figura la de velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios en la actividad que despliegan los prestadores del servicio de radio y televisión en Andalucía, con especial atención al pluralismo político, social, religioso y cultural, así como a la objetividad y veracidad informativa, todo ello en el marco de una comunicación libre y plural.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ha constatado el reiterado incumplimiento del principio de pluralismo político por parte de algunos prestadores públicos locales, al existir un claro desequilibrio en el reparto de los tiempos de voz concedidos a los representantes de los distintos grupos políticos que configuran las respectivas corporaciones municipales.

Apoyándonos en el análisis de los datos obtenidos en los informes periódicos, decisiones y recomendaciones del Consejo Audiovisual de Andalucía se puede afirmar con rotundidad que existe un reiterado y palmario incumplimiento del principio de pluralismo político en numerosos prestadores municipales, a pesar de que, dado su carácter de servicio público, tienen especial obligación de respetar el pluralismo social, en general, y el pluralismo político, en particular.

Secretaría, Alcaldía, Deleg. Comunicación

En San Juan de Aznalfarache observamos el mismo escenario, constatando habitualmente que la información institucional que se difunde a través de los distintos medios de comunicación de los que dispone el Ayuntamiento (radio local, canal YouTube, web del Ayuntamiento y redes sociales) son una herramienta muy valiosa para la interacción con la ciudadanía y para la información de estas personas, constituyendo igualmente un elemento muy importante e influyente sobre la opinión pública local, por lo que entendemos que su ejercicio habitual debe regularse y seguirse lo más transparente y democráticamente posible.

Desgraciadamente podemos ratificar que los medios de comunicación públicos dependientes de este Ayuntamiento, favorecen arbitrariamente al equipo de gobierno frente a la práctica marginación de la oposición, cuyos porcentajes de tiempo de palabra resultan estadística mente despreciables tanto en los programas de radio local, como en las emisiones periódicas del canal YouTube del Ayuntamiento.

En el caso de los medios de comunicación públicos, como ocurre en San Juan de Aznalfarache, esta perversión es especialmente preocupante, ya que deben sumar las exigencias derivadas del respeto del pluralismo social y político a su condición de expresión directa de la voluntad popular, y de institución deudora del respeto a la democracia, que se plasma tanto en el principio de pluralismo como en otros como la neutralidad o imparcialidad.

Por ello, los Grupos municipales firmantes de la presente moción, conscientes de la necesaria democratización que debe regir la información institucional, denunciaremos el uso partidista que hace el Equipo de Gobierno socialista de los medios públicos locales, monopolizando tanto Radio Guadalquivir como el canal de YouTube del Ayuntamiento, impidiendo y/o limitando las opiniones o versiones de la oposición.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 20.3 de la Constitución Española, del que se deduce la obligatoriedad de que, en los medios de comunicación social que dependan de cualquier entidad pública, se garantice el acceso a los mismos de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y conforme a lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sometemos a la consideración del Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache velará por un reparto equitativo y democrático en los espacios informativos de la radio local, canal de YouTube y demás medios municipales, permitiendo y asegurando la intervención periódica de todos los grupos políticos con representación en el Pleno, así como de asociaciones y/o demás colectivos del municipio que se vean afectados por algún suceso.

2.- El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a través del Gabinete de Comunicación, se compromete a desarrollar:

- a) Resumen de los plenos ordinarios y extraordinarios, con la opinión y/o punto de vista de los grupos que hayan intervenido en un debate en algún punto de la sesión.
- b) Entrevistas mensuales con los portavoces de los grupos para comentar la actualidad del municipio.

Y para que así conste lo firman en San Juan de Aznalfarache, a 21 de febrero de 2018.

Dña. Blanca Montero García.  
(Portavoz San Juan Puede)



D. Rodrigo Andrade García.  
(Portavoz IU)



Dña. María Luisa Moya Tejera.  
(Portavoz Grupo Popular)

